



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Hualañe, a 15 de Julio 2013, entre la Municipalidad de Hualañe, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N°12.786.232-4, domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañe, en adelante la Municipalidad y Doña **DANIELA ALEJANDRA REYES VERGARA**, Rut. 16.844.230-0, Educadora de Párvulos, domiciliada en Calle Bombero Garrido, Pasaje Santo Tomás N°953, Curicó, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios profesionales de una Educadora de Párvulos en el Jardín Infantil "Capullito de Esperanza" Porvenir, debido a licencia médica Postnatal Parental del 28/06/2013, presentada por la Directora del Jardín Doña Iris Lopez Avila, desde el 28/06/2013 al 02/10/2013 para lo cual viene en suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fecha 15/06/2013 con Doña DANIELA ALEJANDRA REYES VERGARA, en calidad de Educadora de Párvulos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín El Porvenir en forma ordinaria.

TERCERO: La I. Municipalidad se compromete a cancelar una honorario mensual de \$ 715.167 (Setecientos quince mil ciento sesenta y siete pesos), impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio, contra la prestación de la boleta de honorarios correspondiente.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regirá desde 28/06/2013 al 02/10/2013.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad e Hualañe no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **DANIELA ALEJANDRA REYES VERGARA**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados



Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **DANIELA REYES VERGARA**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

NOVENO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria.



DANIELA ALEJANDRA REYES VERGARA

RUT. 16.844.230-0



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL